

Bogotá D.C., miércoles 21 de junio de 2023

Señor
EFRAÍN ARCE
Redes sociales
Twitter:

@elpatrullero_

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20231120077952 del 14 de junio de 2023. SDQS 2775392023 – Intervención Calle 22 con Carrera 98.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “Losas fracturadas y hundimiento de la vía genera peligro a conductores” (sic) se informa:



La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) de acuerdo con la información referida y el video adjunto a su solicitud, revisó dicho tramo en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y de la misma manera se consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) y fue posible determinar que hace referencia a la Avenida Ferrocarril de Occidente, que hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad a cargo del IDU.

Lo anterior de acuerdo con lo instaurado mediante el parágrafo del Artículo 172 del Decreto 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial) que señala: **“Parágrafo.** *El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).*”, por lo cual el IDU por competencia atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial.

Adicionalmente, los datos registrados en el SIGIDU señalan que el tramo correspondiente a su comunicación cuenta con Póliza de Estabilidad vigente del contrato IDU-1835-2014 por parte del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU. (Figura 1).



Figura 1 Fuente: SIGIDU (21-junio-2023)

Vale la pena aclarar que, la Unidad de Mantenimiento Vial desarrolla el proceso de priorización establecido realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, por lo tanto, al momento de correr este procedimiento, cuando el sistema encuentra tramos viales que figuran con pólizas o reservas por parte de alguna Entidad externa, no es posible tenerlos en cuenta para su selección; de la misma manera, no es posible incluirlos en la programación actual de intervención, toda vez que el proceso de reestructurar la priorización ya establecida, podría afectar la ejecución del cronograma de trabajo vigente por parte de esta Entidad.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 (Rad 20231120077952)

Documento 20231200068491 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 21-06-2023 16:36:09
Revisó:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - hector.contreras@umv.gov.co



UNIDAD DE
MANTENIMIENTO VIAL



Radicado: **20231200068491**

Fecha: **21-06-2023**

Pág. 3 de 3

7c32c04977ed36b7c78eb6d9c4c665afb8d832ee97055c4d7caab8d8a5e43b8
Codigo de Verificación CV: 67549 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

